



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
OBSERVATORIO ANTICORRUPCIÓN**

**REGLAMENTO DE LA RED NACIONAL DE OBSERVATORIOS ANTICORRUPCIÓN –
RENOBA**

**El Observatorio Anticorrupción de la Secretaría de Transparencia de
Presidencia de la República, considerando**

Que, el artículo 14 del capítulo IV de la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, faculta a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para administrar y desarrollar el Observatorio Anticorrupción, “(...) *el cual recolectará, integrará, consolidará e interoperará información pública con el fin de generar de forma permanente y dinámica un análisis de las tipologías del fenómeno de la corrupción, por cada sector. Con base en el análisis de las tipologías de la corrupción en el país, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República generará estudios y documentos para proponer a la rama ejecutiva modificaciones normativas, administrativas o en sus procesos y procedimientos*”.

Que, el numeral 11 del Decreto 2647 de 2022, establece como funciones de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República “*Elaborar estudios e investigaciones y diseñar instrumentos que permitan conocer y analizar el fenómeno de la corrupción, y ejercer la administración, divulgación y funcionamiento del Sistema General de Información de Lucha Contra la Corrupción, el cual interoperará los diferentes sistemas de información y bases de datos con que cuenta el Estado, con el fin de generar alertas tempranas de*





corrupción, sin perjuicio de la obligación de administrar y desarrollar el Observatorio Anticorrupción”.

Que, el numeral 15 del Decreto 2647 de 2022, establece como funciones de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, *“Orientar en coordinación con las demás entidades competentes, el diseño y ejecución de estrategias culturales, campañas pedagógicas y de comunicaciones encaminadas a promover la legalidad, la integridad, la ética, los valores, el control social y el cuidado de los recursos públicos”.*

Que el artículo 200 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026), establece que la Secretaría de Transparencia será responsable de la coordinación de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción.

Que la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción, se constituye como una propuesta colaborativa e instrumento de coordinación y articulación, que genere espacios de diálogo, investigación y acción, entre establecimientos educativos, organizaciones sociales y diferentes actores del sector público y privado del nivel nacional y territorial, que cuenten con consultorios jurídicos; semilleros, grupos de investigación, observatorios y centros de pensamiento e investigación dedicados, entre otros, a analizar y comprender el fenómeno de la corrupción en sus dimensiones económicas, políticas y culturales y su impacto sobre derechos humanos, con el propósito de generar insumos de política pública y promover acciones de transparencia y lucha contra la corrupción, que generen confianza y acercamiento entre la población y las instituciones públicas, protegiendo y garantizando tales derechos.

Que, la vinculación a esta Red, no generará ninguna remuneración. La participación es completamente voluntaria, motivada por el compromiso con los objetivos y principios de la organización.





Que los consultorios jurídicos de las universidades apoyarán a la Renoba, ya sea mediante la asesoría legal, la investigación jurídica o el análisis de casos específicos relacionados con la corrupción.

Por lo anterior, se expide el siguiente reglamento de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción (RENOBA) el cual establece las bases de funcionamiento de la Red que permiten el cumplimiento de los objetivos propuestos, entendiéndolo como un instrumento operativo que orienta su actuar, conformación y estructura.

Artículo 1. Objetivo de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción

– **Renoba.** La Red Nacional de Observatorios Anticorrupción, se constituye como una propuesta colaborativa e instrumento de coordinación y articulación, que genere espacios de diálogo, investigación y acción, entre establecimientos educativos, organizaciones sociales y diferentes actores del sector público y privado del nivel nacional y territorial, que cuenten con consultorios jurídicos, semilleros, grupos de investigación, observatorios y centros de pensamiento e investigación dedicados, entre otros, a analizar y comprender el fenómeno de la corrupción en sus dimensiones económicas, políticas y culturales y su impacto sobre el ejercicio de derechos humanos, con el propósito de generar insumos de política pública y promover acciones de transparencia y lucha contra la corrupción, que generen confianza y acercamiento entre la población y las instituciones públicas, promoviendo la protección y las garantías para el ejercicio de derechos.

Artículo 2. Estructura. La Red Nacional de Observatorios Anticorrupción – Renoba, estará integrada por la Secretaría Técnica y los integrantes de la Red.

Artículo 3. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la RENOBA estará a cargo del Observatorio Anticorrupción de la Secretaría de Transparencia de la





Presidencia de la República que se encargará de la coordinación integral y operación de la Red con las siguientes funciones:

- a. Convocar a sesiones ordinarias bimestralmente, o extraordinarias cuando sea el caso.
- b. Presentar a la Red el Plan de Trabajo bianual.
- c. Elaborar las memorias de cada sesión.
- d. Hacer seguimiento a las actividades a desarrollar en el marco del Plan de Trabajo.
- e. Ser depositaria de las solicitudes de ingreso de nuevos integrantes y presentarlos en plenaria.

Artículo 4. Vinculación a la Red. Los actores interesados en vincularse a la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción - Renoba, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Mediante solicitud dirigida al correo electrónico de observatorioanticorrupcion@presidencia.gov.co, manifestar su interés en integrarse a la Red.
- b. Contar con consultorios jurídicos; semilleros, grupos y centros de pensamiento e investigación y observatorios, dedicados, entre otros, a analizar e investigar el fenómeno de la corrupción y su afectación a derechos humanos o impacto en la administración de los recursos públicos, especialmente aquellos destinados a alcanzar la paz.

Parágrafo 1. Para vincularse a la Red, no se requiere acto administrativo, convenio o contrato, teniendo en cuenta el carácter de esta instancia; lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir eventuales acuerdos para el desarrollo de proyectos específicos.





Parágrafo 2. La vinculación a la Red se formalizará con la suscripción y remisión de la Declaración de Compromisos y Acuerdos de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción a la Secretaría Técnica, con lo cual se entiende aceptado el presente reglamento.

Artículo 5. Integrantes de la Red. Podrán ser integrantes de la RENOBA, los consultorios jurídicos; semilleros, grupos de investigación, observatorios y centros de pensamiento e investigación constituidos por iniciativa ciudadana, organizaciones sociales, establecimientos educativos públicos o privados y entidades públicas o privadas, del nivel nacional y territorial, dedicadas, entre otros, a investigar, analizar y comprender el fenómeno de la corrupción, en sus dimensiones económicas, políticas y culturales y su impacto sobre derechos humanos.

Artículo 6. Obligaciones. Son obligaciones de los integrantes:

- a. Participar activamente en las sesiones plenarias, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b. Promover el diálogo y el trabajo conjunto entre los integrantes de la Red y con otros actores sociales del sector público o privado.
- c. Participar activamente en las líneas de trabajo propuestas para la Red.
- d. Realizar y socializar estudios e investigaciones que contribuyan a identificar y analizar las causas, mecanismos y efectos de la corrupción en los ámbitos social, político y económico, incluyendo el análisis de casos específicos, patrones de conducta e identificación de riesgos y vulnerabilidades entre otros.
- e. Traducir el lenguaje técnico usado por las instituciones públicas o privadas que ejecutan recursos públicos, a un lenguaje comprensible para la sociedad en general.





- f. Impulsar y acompañar la constitución y puesta en marcha de los nodos del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas contenidos en el Decreto 230 de 2021.
- g. Compartir los avances, estrategias, metodologías y acciones investigativas que permitan enfrentar el aprovechamiento indebido de recursos públicos, en especial aquellos destinados a la paz.
- h. Intercambiar información relacionada con datos estadísticos, estudios, informes, investigaciones o cualquier otra información que consideren relevante para el cumplimiento de los objetivos de la Red.
- i. Informar a la Secretaría Técnica previamente, la participación en eventos en representación de la Red, siempre que guarden relación con el objetivo de esta.
- j. Establecer la confidencialidad de la información que proporcionan a la Red.
- k. Publicar estudios, informes y artículos, entre otros, que documenten sus hallazgos y recomendaciones para la prevención de la corrupción.
- l. Previa invitación de la instancia, participar en la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción, según lo dispuesto en el numeral 2 Directiva Presidencial 03 del 2024.
- m. En el caso de los consultorios Jurídicos, proporcionar asesoría a los integrantes de la Red, organizaciones sociales y ciudadanía, en temas legales relacionados con la lucha contra la corrupción.

Artículo 7. Declaración de Compromisos y Acuerdos de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción. La calidad de integrante de la Red se adquiere por la suscripción de la “Declaración de Compromisos y Acuerdos de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción”, con la cual se entiende aceptado el presente Reglamento. Dicho documento es la manifestación expresa y clara de asumir las obligaciones del artículo 4 del presente reglamento.





Artículo 8. Ingreso y permanencia de los integrantes. El ingreso de los integrantes se surte a partir de la suscripción y remisión a la Secretaría Técnica, de la Declaración de Compromisos y Acuerdos de la Red Nacional de Observatorios Anticorrupción y se supedita al cumplimiento de estos de manera constante y diligente.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones o compromisos, dará lugar a la revisión de la permanencia de los integrantes. La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento de la plenaria, la relación de los integrantes que estén en incumplimiento reiterado, para que se discuta su continuidad.

En todo caso, se garantizará el debido proceso, de tal manera que el integrante pueda exponer las causas que impiden el cumplimiento de sus obligaciones para con la Red.

La permanencia se decidirá por mayoría simple de los integrantes.

En el mismo sentido, la manifestación expresa de cualquiera de los integrantes de la Red, de no tener intención de continuar, será suficiente para su retiro, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de sesión.

Artículo 9. Invitados. Por iniciativa de cualquiera de sus integrantes, previa comunicación a la Secretaría Técnica, a las sesiones de la RENOBA podrán asistir en calidad de invitados nacionales o internacionales, entidades públicas y privadas, organizaciones sociales, establecimientos educativos y demás organizaciones, que no son parte de la Red, pero que, por su experticia e interés pueden aportar al cumplimiento del objetivo de la misma.

Artículo 10. Plenarias. Los integrantes de la Red se reúnen en sesiones denominadas 'plenarias' de manera ordinaria bimestralmente y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 11. Procedimiento para las plenarias:





- a. La Secretaría Técnica, convocará a las plenarios ordinarias vía correo electrónico con ocho (8) días hábiles de antelación para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias, según las circunstancias.
- b. Las plenarios se desarrollarán de manera virtual, salvo excepciones.
- c. La convocatoria indicará: fecha, hora, enlace de conexión, orden del día y, en caso de ser necesario, se adjuntará documentación pertinente para el desarrollo de la misma.
- d. Los integrantes que tengan invitados informarán a la Secretaría Técnica el propósito de la invitación previamente a la sesión.
- e. La Secretaría Técnica, elaborará un acta de cada plenaria que será socializada y aprobada vía correo electrónico por los integrantes de la Red.
- f. El Plan de Trabajo, cronograma y otros documentos de interés producidos por la Renoba, serán publicados en el portal web de la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República.

Artículo 12. Seguimiento de compromisos. La Secretaría Técnica de la Red, hará el debido seguimiento a los compromisos registrados en las actas de cada plenaria, de lo cual se realizará un informe semestral que contenga el cumplimiento o incumplimiento de estos.

Artículo 13. Líneas de trabajo de la Renoba. De acuerdo con el objetivo de la Red, se consideran tres (3) líneas de trabajo:

- a. **Línea de diálogo:** La concurrencia entre establecimientos educativos, organizaciones sociales y diferentes actores del sector público y privado del nivel nacional y territorial que cuenten con consultorios jurídicos, semilleros, grupos y observatorios y centros de investigación y pensamiento, dará lugar a:
 - i. Espacios de intercambio de información académica, estadística, informes, investigaciones o cualquier otra información que se





considere relevante para la Red, sin perjuicio, del reconocimiento de los derechos de autor y la propiedad intelectual de los integrantes e invitados de la Renoba.

- ii. Espacios de planificación de actividades conjuntas, en donde las partes interesadas acuerdan realizar un estudio sobre el tema o línea de investigación de interés.
- iii. Ejercicios de divulgación para presentar los resultados del análisis investigativo.
- iv. Apoyo técnico a organizaciones sociales para articular acciones con consultorios jurídicos, semilleros, grupos, observatorios y centros de investigación y pensamiento que hacen seguimiento a la ejecución de recursos públicos en sus territorios.

b. **Línea de Investigación:** Desarrollo de estudios y trabajos de investigación en donde se analice, profundice o produzca conocimiento y se propongan acciones en relación con:

- i. La materialización de casos de corrupción y su impacto en derechos humanos.
- ii. Elementos para atacar la corrupción, contribuyendo a la prevención de la materialización de estos hechos.
- iii. Vínculo de la corrupción con vulneración a derechos humanos, especialmente económicos, sociales, culturales y ambientales.
- iv. Causas, mecanismos y efectos de la corrupción en diferentes sectores como la política, la economía y la sociedad entre otros.





- c. **Línea de Acción:** Esta línea de acción estructura las obligaciones de los integrantes de la RENOBA, asegurando que el trabajo realizado sea coordinado y orientado a resultados concretos, tales como:
- i. Incidir en la prevención de los hechos de corrupción en todo el territorio nacional.
 - ii. Posibilitar que las investigaciones adelantadas influyan en la protección y garantía de derechos humanos vulnerados por hechos de corrupción.
 - iii. Generar informes o boletines sobre los hallazgos y actividades de la Red.
 - iv. Incidir en la formulación y mejora de políticas públicas relacionadas con la transparencia y la lucha contra la corrupción.
 - v. Generar y socializar analítica de datos relacionados con la corrupción.
 - vi. Realizar informes sobre la efectividad de políticas anticorrupción.
 - vii. Organizar talleres, seminarios o conferencias sobre temas clave de la lucha contra corrupción.

Artículo 14. Destino y uso de la información. La información que los integrantes de la Red suministren, cualquiera que sea, debe utilizarse exclusivamente para cumplir los objetivos consagrados en este reglamento, reconocer los derechos de autor y la propiedad intelectual de los integrantes e invitados de la Red. En cualquier caso, los datos personales serán tratados conforme a las políticas de privacidad de cada una de las organizaciones que forman parte de la red.





Artículo 15. Actualización o ajustes. Cualquier integrante de la Red podrá solicitar, de manera motivada, la actualización o ajuste del presente reglamento. La solicitud será discutida en plenaria y adoptada por mayoría simple.

Artículo 16. Sede electrónica de la Renoba. El Observatorio Anticorrupción, incluirá en la sede electrónica de la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República, una sección en donde se publicará todo lo relacionado con la RENOBA. En esta sede deberán estar publicados el reglamento operativo, memorias de plenarios, declaración de compromisos, plan de trabajo, actividades que se realicen y canales de contacto de integrantes de la Red.

Artículo 17. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

